#### INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. (FOGAER).

CUIT N°: 30-71498328-4

Domicilio legal: Buenos Aires N°265 – Paraná, Entre Ríos.

# Informe sobre los controles realizados como integrantes de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados contables y la memoria de los administradores

#### Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que imponen como síndicos la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados contables del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M., que comprenden los estados de situación patrimonial por el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023, de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como las notas 1 a 11 explicativas de los estados contables que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, el inventario y la memoria de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, como así también los anexos I a V y el Informe del Auditor Independiente.

Se observa una presunta falta de precisión en una de las notas a los eecc –nota 3.7-, más precisamente en la que refiere al hecho de haber tenido que hacer frente a garantías por el no pago de las Pymes, la nota decía que no y la realidad es que se hizo frente a una garantía, además de eso, incluso figura el crédito por cobrar a la Pyme en el activo de la sociedad –nota 4.3-, ya que esta última restituyó el monto de forma parcial. Consultado a los auditores externos (BDO), se han analizado los siguientes aspectos:

- El informe enviado por el auditor externo, donde concluye diciendo que los eecc se encuentran razonablemente bien expuestos y cumplen con la normativa vigente. —
- Que las previsiones exigidas por el BCRA tienen como base de cálculo y consideración, el riesgo vivo de los FGP, y la cuota asumida por FOGAER en lugar de la Pyme, refiere a intereses.-
- Que sobre el riesgo vivo de la Pyme de referencia operan previsiones por montos bastante más significativos de los que se deberían haber previsionado por incobrabilidad de garantías afrontadas.-
- Y principalmente que la previsión por incobrabilidad de las garantías afrontadas es una estimación de la cantidad de dinero que la empresa cree que puede no recuperar en el futuro por la contingencia de no pago de la Pyme, y minimizar de esta manera que el ejercicio futuro asuma pérdidas del anterior, y tal traspaso de pérdidas es imposible ya que a la fecha dicha obligación ya fue saldada.-

En nuestra opinión (considerando lo antes expuesto), los estados contables mencionados en el primer párrafo, que se adjuntan a este informe y se firman a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. por el ejercicio económico finalizado el 31 de

1

diciembre de 2023, así como sus resultados y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

La memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo los controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados contables citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Dr. Fabián Gustavo Marcote (C.P.C.E. Pcia. de Entre Ríos Matricula N°4514 T. 10 – F. 109), quien emitió su informe de fecha 03 de Abril de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la memoria de los administradores correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que todos los integrantes de la Comisión Fiscalizadora somos independiente del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## Responsabilidades de la Dirección del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. en relación con los estados contables

La Dirección del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

# Responsabilidades de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados contables y la memoria de los administradores.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como síndicos que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados contables, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.

- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados contables o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha del informe de la Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con la Dirección del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de los procedimientos de auditoría como síndicos y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos a la Dirección del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M. una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables del Fondo de Garantía Entre Ríos S.A.P.E.M., NO existe pasivo devengado al 31 de diciembre de 2023 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones.

b) Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

c) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.

d) Asimismo, esta Comisión Fiscalizadora ha resuelto que para evitar demoras y/o dispendios innecesarios, la firma tanto del presente informe, como de los respectivos Estados Contables para ser presentados ante los distintos organismos de contralor, sea realizada únicamente por el Síndico Titular Cr. Diego A. Camunas en representación de todos los miembros de la misma.

Paraná, Provincia de Entre Ríos, 03 de abril de 2024.



